



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **177** DE

(**10 MAY 2018**)

Por la cual se autoriza el pago de Inscripción de cuatro (4) estudiantes y un (1) docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la participación al evento FIRST IEEE Colombian Summit.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24, literal t) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que "La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, es un establecimiento público de educación superior, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 de 1.905 y reorganizada por el Decreto 758 de 1.988.

El Decreto 758 del 26 de abril de 1988, por el cual se organizan como establecimientos públicos del orden nacional, los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional, estableció al Instituto Técnico Central, hoy Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, entre otras instituciones, como establecimiento público de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio, independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

En su artículo 4º y 5º, ibídem, se determinó que:

"Artículo 4. La dirección de las instituciones a que se refiere el artículo 1º de este Decreto corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico, con la integración, designación, calidades y principales funciones establecidas por el Decreto ley 80 de 1980 en sus capítulos II y III del Título Tercero."

"Artículo 5º. En los demás aspectos de su organización y funcionamiento las instituciones se regirán por las disposiciones del Título Tercero, Capítulos V, VI y VII, del Decreto ley 80 de 1980."

A su turno, el artículo 8 del mismo Decreto, señaló:

"Artículo 8º El régimen para el personal docente del nivel de educación superior de los Colegios Mayores y Establecimientos Educativos oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional se regirá por el reglamento docente que expedirá el Consejo Superior de cada institución en un término de un año, a partir de la vigencia de este Decreto, con sujeción a las disposiciones del Capítulo VI, Título Tercero del Decreto ley 80 de 1980 y a las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. Si no lo hicieren, el Gobierno Nacional lo expedirá."

De otro lado, la Ley 30 de 1992, en su artículo 80º, dispuso que "El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes."

El Decreto 902 del 08 de mayo de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, consagra en su artículo 2º que el Consejo Directivo de la Escuela cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y demás disposiciones legales vigentes; y acorde con el artículo 3º del mismo Ordenamiento, es función del Consejo Directivo, expedir los reglamentos.

A su vez, el numeral 13, del artículo 5º del Decreto 902/13, establece como función del Despacho de la Rectoría, "Las demás que le señalen las disposiciones vigentes, el Estatuto General y el Consejo Directivo".

Por su parte, en el artículo 5º del Acuerdo No. 05 expedido por el Consejo Directivo de la ETITC el 22 de agosto de 2013 (Estatuto General vigente), se prevé que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una institución autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

Y, el Estatuto General vigente de la Escuela contempla en el artículo 14º que es función del Consejo Directivo expedir los reglamentos de la Entidad.

Fue así como, mediante Acuerdo No. 09 del 23 de julio de 2015, el Consejo Directivo expidió el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y en su artículo 73º establece que es

Continuación Resolución. - Por la cual se autoriza el pago de inscripción de cuatro (4) estudiantes y un (1) docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la participación al evento FIRST IEEE Colombian Summit.

potestad del Rector de la ETITC conceder las comisiones y que los profesores de carrera docente se encuentran en comisión cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la Sede habitual de su trabajo, o para atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al cargo del que es titular.

Al respecto, el artículo 75 *ibídem* señala que:

"Artículo 75°. Comisión de Servicio. Esta comisión se otorga para ejercer temporalmente las funciones propias del cargo en lugar diferente al de la Sede del lugar de trabajo, cumplir misiones especiales conferidas por la autoridad competente, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Institución y que se relacionen con actividades propias definidas en el plan de trabajo.

El acto administrativo que confiera la Comisión de Servicio deberá expresar (...)"

Que, en el marco del evento **FIRST IEEE Colombian Summit**, participarán cuatro (4) Estudiantes y un (1) docente de la Facultad de Mecatrónica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá el 4 y 5 de mayo de 2018.

Que el objetivo de participar en el evento **FIRST IEEE Colombian Summit**, debido a que ofrece un espacio teórico – práctico para que los participantes conozcan de primera mano las generalidades de las tecnologías emergentes de la región y del mundo, además de recibir talleres para afianzar y mejorar sus habilidades blandas, también el establecimiento de redes de contacto para los estudiantes y para la ETITC.

Que el presupuesto del presente pago asciende al valor de **UN MILLON SEISCENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.600.000.00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 17818 del 18 de abril de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar el pago de inscripción de cuatro (4) Estudiantes y un (1) docente de la facultad de Mecatrónica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para participar en el evento **FIRST IEEE Colombian Summit**,

ARTICULO 2°.- Que el valor a pagar es de **UN MILLON SEISCENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.600.000.00)**

NOMBRES Y APELLIDOS	PARTICIPANTE	DOC. IDENTIFICACION	Valor Inscripción
Sergio Enrique Ramírez Moreno	Docente	80.074.409	\$320.000,00
David Esteban Fajardo Torres	Estudiante	1.022.424.834	\$320.000,00
Yesica Alejandra Giraldo Tique	Estudiante	1.013.679.244	\$320.000,00
Oscar Eduardo Ramírez Arriero	Estudiante	1.030.641.668	\$320.000,00
Juan Sebastián Moreno Ramírez	Estudiante	1.032.479.349	\$320.000,00

ARTICULO 3°.- Comunicar el contenido de esta Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 MAY 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Alba Lucia Torres R., Profesional Bienestar Laboral y Capacitación
 Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Oficina Gestión Talento Humano
 Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
 Aprobó: Carmenza Rojas Rojas, Vicerrectora Administrativa y Financiera